



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08001-33-33-015-2022-00188-00
Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Antonio Carlos Álvarez Vásquez
Demandado	Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

Correspondería proveer acerca de la reforma de la demanda presentada por el actor; empero, en virtud del control oficioso de legalidad dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso¹, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., en aras de precaver una nulidad procesal, el despacho, con fundamento en lo previsto en el numeral 3° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011², estima necesario vincular como terceros con interés legítimo a los integrantes de la lista de elegibles destinada a proveer ciento siete (107) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No: 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.

Lo anterior, habida cuenta de que le asiste un interés concreto, actual y directo en resultado del proceso, pues a pesar de carecer de pretensión en este asunto, podrían perjudicarse con la sentencia, comoquiera que en el *sub examine* se cuestiona la legalidad de la Resolución No. 73 del 11 de enero de 2022, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento siete (107) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No: 127685, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema*

¹ “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

² Acerca de esa norma, el H. Consejo de Estado en auto del 17 de julio de 2017, M.P. Dra. María Elizabeth García González, sostuvo: “[...] Del texto de la norma transcrita [artículo 171, numerales 1 y 3 del CPACA] se extrae que en el proceso administrativo intervienen la parte actora, la parte demandada y los terceros con interés directo, es decir, los que tienen una verdadera vocación de parte, sin cuya comparecencia no podría proferirse la sentencia porque los afecta directamente [...]”.

Específico de Carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”, así como del Oficio sin número del 31 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dio respuesta a la reclamación administrativa presentada con relación a la publicación de resultados de la evaluación final escrita, en el marco del mencionado proceso de selección.

En ese sentido, para lo que interesa al presente litigio, ante la eventual anulación de los actos administrativos acusados, podría generarse una posible alteración del orden de elegibilidad, según el puntaje obtenido, respecto de las personas que integran el registro de elegibles para el mencionado cargo. Por tal motivo, considera el despacho, les asiste a esas personas un interés serio en las resultas del proceso, que amerita su vinculación al mismo, en punto a posibilitar la defensa de sus intereses.

De conformidad a lo precedente, el Juzgado Quince Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero.- Vincular al proceso y ordenar la citación en calidad de terceros intervinientes en este asunto, a los aspirantes que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado GESTOR II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685I del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado en el proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.

Segundo.- Notifíquese personalmente la presente decisión a las personas integrantes del mencionado registro de elegibles.

Tercero.- Acorde a las disposiciones contenidas en la Leyes 2080 de 2021 y 2213 de 2022, el traslado de la demanda y sus anexos se surtirá en forma electrónica, habilitándose a las partes el acceso completo al expediente y su descarga mediante el link que por secretaría se les remita.

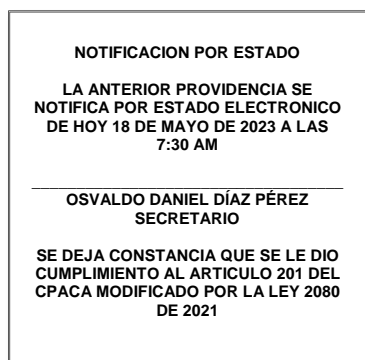
Cuarto.- De conformidad al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a los terceros intervinientes **por el término de treinta (30) días**, plazo que comenzará a correr según lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021), dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y presentar demanda de reconvenición, si fuere el caso.

Quinto.- Señálase a los vinculados que deberán contestar la demanda en forma digital mediante el envío del documento respectivo al correo electrónico dispuesto por este juzgado para la recepción de memoriales adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual anexarán todas las pruebas que tenga en su poder y pretendan hacer valer en el proceso.

Sexto.- Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, y a la Universidad Sergio Arboleda, que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, PUBLIQUEN en la página web de dichas entidades las actuaciones procesales realizadas en el presente proceso.

Séptimo.- En punto a surtir la notificación personal de los vinculados, requiérase a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación de esta decisión, suministre al despacho los correos electrónicos de los aspirantes que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo denominado GESTOR II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 127685I del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado en el proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ

Radicación: 08001-33-33-015-2022-00188]-00
Demandante: Antonio Carlos Álvarez Vásquez
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Calle 40 No. 44-39 Piso 10 Of. 10C Edificio Cámara de Comercio
Correo institucional: adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 321-7715810
Barranquilla – Atlántico – Colombia



SC5780-4-2

Firmado Por:
Juan Gabriel Wilches Arrieta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb80d1af65a1e75760eea3e47e3525cd239880c5db6ba35f906d346b7cfa4a9**

Documento generado en 17/05/2023 12:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>